

riamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a Profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Conceder la solicitada autorización con carácter provisional para la apertura y clasificación provisional por tres años como Centro homologado de Bachillerato y COU, y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de Bachillerato:

País: Reino Unido.

Ciudad: Oxford.

Domicilio: Bletchington Park, Bletchington.

Denominación: «Yago School».

Titular: Yago School España, Sociedad Anónima».

Clasificación: Centro español en el extranjero con autorización provisional para su apertura y clasificación provisional por tres años como Centro homologado de Bachillerato y COU.

Capacidad: 150 puestos escolares.

Segundo.-Condicionar la obtención de autorización definitiva a lo que resulte del desarrollo del artículo 12 de la Ley Orgánica del Derecho a la Educación o de lo que, en su momento, disponga la legislación española vigente en materia de Centros docentes españoles en el extranjero.

Queda este Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y especialmente a:

1. Solicitar la reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que se señalan en la presente Orden.
2. Solicitar el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades del Centro, que, de producirse sin la señalada autorización. Será considerado causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según lo establecido en la legislación vigente.
3. Admitir con preferencia a alumnos españoles.
4. Comunicar anualmente al Ministerio de Educación y Ciencia el cuadro de Profesores, el calendario y horario, para su aprobación, en el supuesto de que se hubieran producido alteraciones respecto al inicialmente propuesto.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 7 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

15611 *ORDEN de 7 de mayo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en fecha 3 de marzo de 1986, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Cánovas Andreo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Cánovas Andreo, contra resolución de este Departamento, sobre nombramiento de Profesores numerarios interinos para acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, la Audiencia Nacional, en fecha 3 de marzo de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Cánovas Andreo, representado por el Letrado don José Francisco Carballo Pujals, contra resolución desestimatoria tácita que por silencio administrativo se entiende dictada en el recurso de reposición interpuesto en 8 de octubre de 1982, ante al excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, contra la Orden de 25 de agosto de 1982, por la que se nombraron Profesores numerarios interinos a los aspirantes que superaron las pruebas del concurso-oposición restringido para acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos, significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el recurrente, habiendo sido admitido por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

15612 *ORDEN de 7 de mayo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en fecha 3 de marzo de 1986 relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gabriel Seguí de Vidal.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gabriel Seguí de Vidal, contra resolución de este Departamento sobre resolución de concurso de traslados entre Profesores numerarios de Maestría Industrial, la Audiencia Nacional, en fecha 3 de marzo de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso número 53.209, interpuesto por la representación de don Gabriel Seguí de Vidal, contra la desestimación presuntiva del recurso del reposición descrito en el primer fundamento de derecho.

No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

15613 *ORDEN de 22 de mayo de 1986 por la que se autoriza un Centro extranjero en España.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente presentado por el Centro «The British School of Lanzarote», con domicilio en Volcán de Tahiche, 385, localidad de Tegüise, en Lanzarote, provincia de Las Palmas, en el que solicita autorización de funcionamiento como Centro extranjero;

Vistos los informes realizados por la Inspección Técnica de la Dirección Territorial de Educación y Ciencia de Las Palmas y por la Inspección de Colegios Británicos de la Asociación de Colegios Británicos en España,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Autorizar al Centro «The British School of Lanzarote», con domicilio en la localidad de Tegüise, en Lanzarote (Las Palmas), para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico a alumnos españoles y extranjeros en el nivel correspondiente a los ciclos Inicial y Medio de Educación General Básica y a los alumnos exclusivamente extranjeros en el nivel correspondiente al ciclo superior de Educación General Básica.

En consecuencia, el Centro «The British School of Lanzarote», quedará como a continuación se especifica:

Provincia de Las Palmas

Municipio: Tegüise.

Localidad: Tegüise (Lanzarote).

Denominación: «The British School of Lanzarote».

Titular: «The British School of Lanzarote, Sociedad Anónima».

Domicilio: Tegüise (Lanzarote).

Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico a alumnos españoles y extranjeros en los niveles correspondientes a Preescolar y ciclos Inicial y Medio de Educación General Básica y a alumnos exclusivamente extranjeros en el nivel correspondiente al ciclo Superior de Educación General Básica.

Tabla de equivalencias:

Sistema español	Sistema británico
Preescolar	Nursery
E G B	1 Primary Education (Infán y Junior)
1	2
2	3
3	4
4	5
5	6

Número de puestos escolares: 130.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 22 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.